DECRETO N° 605/2.024.
Concordia, 10/05/2.024.

VISTO:

Las abundantes lluvias producidas en la cuenca del Río Uruguay y las previsiones para los próximos días, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han producido la creciente del Río Uruguay hasta la cota 13,80 mts., ocasionando el anegamiento de calles, afectación de la red eléctrica y provisión de agua potable, como otros daños en la planta urbana que requieren de una atención inmediata.

Que ha obligado a la evacuación de personas a los que se debe sumar los vecinos autoevacuados que se retiraron por sus propios medios hacia hogares de familiares y amigos.-

Que las familias evacuadas por la Junta de Defensa Civil son reubicadas en Centros habilitados para ello.-

Que de acuerdo a las previsiones del Servicio Meteorológico Nacional las precipitaciones continuarían en las próximas horas, lo que provocaría que continúe la crecida del Río Uruguay.-

Que esta situación supone la puesta en funcionamiento de la estructura municipal recursos humanos y materiales de manera excepcional, necesarios para paliar los daños que el fenómeno meteorológico está provocando.-

Que atento a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5.323, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente dictar la presente medida, en uso de las atribuciones facultades, al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° Incisos a), b), c), l), ñ), o), q), r) y u) de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase el Estado de Emergencia Hídrica, Social, Vial y Sanitaria en el Municipio de Concordia, de conformidad a los motivos invocados y señalados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Junta Municipal de Defensa Civil, adopte las medidas y acciones necesarias para atender la situación de emergencia señalada en el Artículo anterior, en el marco de lo previsto en la Ley Provincial N° 5.323 y su Decreto Reglamentario.-

Dr. LUCIANO DELL'OLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

ARTICULO 3°.- Comunicar el presente al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, en los términos y alcances de la ley N° 5.323 y D.1724/73 MGJ, ante la contingencia y con el objeto de la aplicación de las medidas necesarias desde el ámbito nacional y provincial.-

ARTICULO 4°.- Establécese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, serán afrontados con la reserva presupuestaria establecida en el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Económico 2.024.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y cumplimentado oportunamente archívese.-

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA